



GMDN.AS.JUR.(P) N° 6855 / 3936 / 1

REF.: 1) OF. 045-2022 / LEG. 370ª, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Comisión de Defensa Nacional, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

2) GAB.SS.FF.AA. ORD.Nº 17/GAB.MDN., de fecha 14 de septiembre de 2022.

3) GMDN.AS.JUR. (P) N° 6855/1916, de fecha 5 de octubre de 2022.

OBJ.: Remite respuesta que indica.

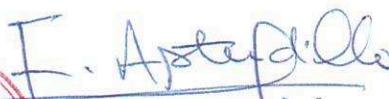
**SANTIAGO,** 27 MAR 2023

**DE : JEFE DE GABINETE DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**  
**A : PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Por medio del documento en la "Referencia 1)", la Comisión Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados se dirigió a esta Secretaría de Estado para que, por nuestro intermedio, se informe acerca del procedimiento de atención médica del personal en retiro del Ejército de Chile y de la factibilidad de analizar un plan de modernización del sistema.

Al respecto, mediante el documento de la "Referencia 2)", que se adjunta para su conocimiento y fines, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas entregó respuesta a lo consultado, la cual complementa la respuesta del Ejército de Chile anteriormente remitida a la H. Cámara de Diputadas y Diputados mediante el documento de la "Referencia 3)".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**FRANCISCO ASTUDILLO GÁLVEZ**  
**JEFE DE GABINETE**  
**MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**



  
AU/ggg  
Distribución

1. PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
2. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
3. AS. LEGISLATIVO (C.I.)
4. AUD.MIN (C.I.)
5. GMDN. (Archivo)

Comisión de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARÍA GMDN.	
N°	6855 / 1916
ENTRADA	12 AGO 2022
TRÁMITE	
SALIDA	16 AGO 2022
Registrador 03	

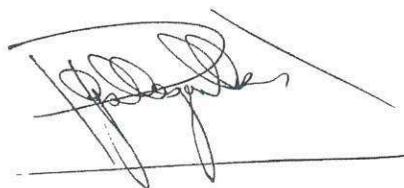
VALPARAÍSO, 11 08 22

OF.045-2022 / LEG. 370<sup>a</sup>

La **Comisión de Defensa Nacional** acordó solicitar, por vuestro intermedio, al Subsecretario para las Fuerzas Armadas y al Comandante en Jefe del Ejército, que informen acerca del procedimiento de atención médica del personal en retiro de esa institución castrense y de la factibilidad de analizar un plan de modernización del sistema, considerando las complejidades que genera en esa población pasiva el retiro de la respectiva orden médica del regimiento militar de que se trate.

Lo que le comunico por instrucciones del Presidente de la Comisión, H. Diputado señor Andrés Jouannet Valderrama.

Dios guarde a US.,



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Abogado Secretario de la Comisión

AL MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL, SEÑORA MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE



GAB.SS.FF.AA.ORD.Nº 17/GAB.MDN

Obj.: Informa sobre procedimiento de atención médica del personal en retiro del Ejército de Chile.

Ref.: Oficio Nº 045-2022/LEG 370º, de 11.AGO.2022, de la Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados.

REPÚBLICA DE CHILE	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARÍA GMDN.	
Nº	6855/1916
ENTRADA	14 SEP 2022
TRÁMITE	
SALIDA	15 SEP 2022
Registrador 01	

SANTIAGO, 14 SEP 2022

**DE: JEFE DE GABINETE DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**A: JEFE DE GABINETE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Mediante el documento de la "Referencia", el Abogado Secretario de la Comisión de Defensa Nacional, oficio a la Sra. Ministra de Defensa Nacional, a petición del Honorable Diputado Sr. Andrés Jouannet Valderrama, con el fin de solicitar se informe sobre el procedimiento de atención médica del personal en retiro del Ejército de Chile y la factibilidad de analizar un plan de modernización de ese sistema previsional.

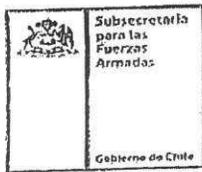
Conforme a la anterior, este Gabinete solicitó a la División Asuntos Institucionales informar con respecto a la materia consultada por el Honorable Diputado Jouannet, cuya respuesta y sus antecedentes adjuntos, se remiten a UD. para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**LUIS LOBOS MEZA**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas



**DISTRIBUCIÓN:**

1. GABINETE MDN ✓
2. GABINETE SSFFAA
3. OFICINA DE PARTES  
LLM/agg



OBJ: Evacúa Informe solicitado.

REF: 1) Of. GMDN.AS.JUR.(P) N° 6855/1916, de 22 de agosto de 2022, del jefe de Gabinete de la Ministra de Defensa Nacional.

2) Of. 045-2022/LEG. 370°, de 11 de agosto de 2022, de la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

Santiago, 12 SEP 2022

DE: JEFE DE DIVISIÓN ASUNTOS INSTITUCIONALES  
A: SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

1. Mediante el Oficio individualizado en la Referencia, el Jefe de Gabinete de la Ministra de Defensa Nacional ha solicitado a esta Subsecretaría la emisión de un informe al tenor del requerimiento efectuado por la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a través del cual solicita información respecto del procedimiento de atención médica del personal en retiro del Ejército de Chile, además de analizar la factibilidad de implementar un plan de modernización de dicho sistema, considerando las complejidades que genera para el personal en retiro la exigencia de una orden médica emitida en el regimiento militar de que se trate.
2. Sobre el particular, cumpla con informar a usted, en primer término, que la Ley N° 19.465, que establece el Sistema de Salud para las Fuerzas Armadas, señala en su artículo 3° que el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas es por esencia único y uniforme en cuanto a las prestaciones básicas que asegura a sus beneficiarios. No obstante, su administración estará a cargo de cada Institución de las Fuerzas Armadas, las que, además, percibirán directamente las cotizaciones y demás recursos destinados a salud.

Por su parte, el artículo 8° de dicho cuerpo normativo dispone que la incorporación al Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas será automática, desde el momento en que se adquiera cualquiera de las calidades o condiciones señaladas en el artículo 7° y se mantendrá mientras ellas subsistan. Esta norma agrega que no perderá la calidad de beneficiario del Sistema, el personal que se retire con derecho a pensión otorgada por el Organismo de Previsión y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en tanto no opte por afiliarse a otro régimen de prestaciones de salud.

En cuanto a los establecimientos en los cuales corresponde otorgar las prestaciones establecidas en la Ley N° 19.465, su artículo 17 señala que las prestaciones de medicina curativa se otorgarán preferentemente en los establecimientos e instalaciones sanitarias de la respectiva Institución, según la complejidad de la atención requerida y de acuerdo con los recursos profesionales, técnicos y administrativos que éstos posean. En caso que la Institución no cuente con los medios para otorgar la atención o éstos sean insuficientes, el beneficiario podrá solicitarla de los demás establecimientos o instalaciones comprendidos dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas o de los organismos públicos o privados y profesionales con los cuales exista un convenio de atención vigente.

A su vez, el artículo 43 de la Ley N° 19.465, establece que corresponderá al Ministro de Defensa Nacional, asesorado por el Comité de Directores de Sanidad de las Fuerzas Armadas, fijar las normas y establecer los procedimientos necesarios para la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de los Servicios de Sanidad, establecimientos e instalaciones sanitarias de las Fuerzas Armadas.

En este contexto, mediante la Orden Ministerial Depto. II/2 N° 35, de 1996, la Subsecretaría de Guerra impartió diversas instrucciones para la aplicación de la Ley N° 19.465. En el numeral 16 de dicha orden ministerial, se dispone que la no existencia de establecimientos sanitarios institucionales en un determinado lugar, faculta al beneficiario para requerir la atención directamente en cualquiera de las demás Instituciones de las Fuerzas Armadas, en

las Instalaciones de Salud de CAPREDENA, y en su defecto, en aquellos que no pertenezcan al sistema y con los cuales exista convenio de atención vigente. Dicha Instrucción agrega que la atención de beneficiarios en organismos o con profesionales ajenos a las Fuerzas Armadas o CAPREDENA, obliga al otorgamiento y presentación de la correspondiente Orden de Atención expedida por el administrador del Fondo respectivo o por quienes se designen al efecto.

En relación con lo anterior, el numeral 30 de la referida Orden Ministerial N° 35, señala que las instrucciones de detalle que demande su aplicación, serán dictadas por los Comandantes en Jefe Institucionales, con la asesoría de los Directores o Jefes de Sanidad respectivos.

En el caso del Ejército, dichas instrucciones se encuentran contenidas en el Manual de Procedimientos Administrativos Generales del Sistema de Salud del Ejército, de 2005, que, en lo pertinente, establece que el Comando de Salud del Ejército (COSALE) es el único organismo que tiene facultad para autorizar derivaciones médicas y odontológicas a instalaciones de salud de otras instituciones, a prestadores en convenio o hacia el extra sistema, a través de la Oficina de Derivación. Asimismo, se dispone que la Central Odontológica del Ejército es la única instalación institucional de la Guarnición de Santiago con facultad para realizar derivaciones odontológicas a instalaciones de otras instituciones, a centros o profesionales en convenio y, eventualmente, al extra sistema. Además, se señala que las Enfermerías Regimentarias, los Centros Clínicos Militares y el Hospital Militar del Norte, tendrán la facultad para realizar derivaciones a los organismos de salud públicos y privados en convenio. En todos los casos, se establece que la derivación debe efectuarse mediante la emisión de una orden de atención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 35, respaldada por la respectiva interconsulta, emitida por un profesional del sistema de salud del Ejército.

3. Como puede observarse, la exigencia de una orden para las atenciones en prestadores distintos a los propios del Sistema de Salud del Ejército -circunstancia que es aplicable tanto al personal activo como a aquel que se encuentra en retiro- se funda en las instrucciones impartidas a través de la Orden Ministerial N° 35, de 1996, la que fue emitida en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.465. De esta manera, una eventual modernización o eliminación de dicha exigencia, debe efectuarse a través de la modificación de la Orden Ministerial N° 35, por la Ministra de Defensa Nacional, asesorada por el Comité de Directores de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Saluda atentamente a Ud.,



ERICK LAYANA VENECIANO  
JEFE DIVISIÓN ASUNTOS INSTITUCIONALES  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
  2. JEFE D.A.I.
  3. JEFE D.P.S.
  4. OF. REG. Y TRAM.
- ELV/JRO  
FOLIO E: 2022 20398  
FOLIO S: 2022 17695



GMDN.AS.JUR.(P) N°

6855, 1916

REF.: 1) OF. 045-2022 / LEG. 370ª, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Comisión de Defensa Nacional, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

2) CJE DIVSAL JEAFOALE (P) N° 6855/77/JGMDN, de fecha 22 de septiembre de 2022.

OBJ.: Responde requerimiento.

SANTIAGO, 05 OCT 2022

**DE : JEFE DE GABINETE DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**  
**A : COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Por medio del documento en la "Referencia 1)", la Comisión Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados se dirigió a esta Secretaría de Estado para que, por nuestro intermedio, se informe acerca del procedimiento de atención médica del personal en retiro del Ejército de Chile y de la factibilidad de analizar un plan de modernización del sistema.

En consideración a lo anterior, el Secretario General del Ejército remitió documento en "Referencia 2)", a través del cual informa sobre la materia consultada, antecedente que se adjunta para su conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**FRANCISCO ASTUDILLO GÁLVEZ**  
**JEFE DE GABINETE**  
**MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**

704/999  
Distribución

1. COMISIÓN DE DEFENSA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS /
2. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
3. AS. LEGISLATIVO (C.I.)
4. AUD.MIN (C.I.)
5. GMDN. (Archivo)